



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4913 /2026

VISTO:

La Ley Provincial N° 1550.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

La problemática de los incendios constituye una realidad que atraviesa a toda la provincia, y la ciudad de Río Grande no resulta ajena a sus efectos, tanto en términos de riesgo para la vida e integridad de las personas —en especial de quienes integran los cuerpos de bomberos y brigadistas— como en relación a los daños ambientales y materiales que estos eventos generan, muchos de los cuales se proyectan en el tiempo con consecuencias de difícil reversión.

En este sentido, la prevención se erige como la herramienta más eficaz para evitar la ocurrencia de incendios, requiriendo para ello no solo de la actuación coordinada entre los distintos niveles del Estado, sino también de la adopción de conductas responsables por parte de la comunidad.

Particularmente, las condiciones climáticas propias de la ciudad de Río Grande — caracterizadas por fuertes vientos y bajas temperaturas— determinan un uso frecuente del fuego con fines domésticos, lo que incrementa los riesgos si no se adoptan las medidas de seguridad adecuadas.

Asimismo, la adhesión a la Ley Provincial N° 1550 permitirá fortalecer las herramientas de actuación de los servicios públicos de emergencia, especialmente del cuerpo de bomberos, dotándolos de un respaldo normativo adecuado para la prevención, control y mitigación de incendios, al tiempo que promueve la concientización social respecto de las consecuencias dañosas derivadas de conductas negligentes o imprudentes.

Que la autonomía municipal reconocida por el Artículo 123° de nuestra Constitución Nacional habilita a los municipios a ejercer potestades normativas propias en todas aquellas materias de interés local.

En igual sentido, la Constitución Provincial en su Art. 169°, garantiza a los municipios el ejercicio pleno de sus competencias institucionales, administrativas y económicas, consolidando su capacidad de intervención en cuestiones que afectan directamente a la comunidad.

Que conforme lo dispone la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Concejo Deliberante dictar normas orientadas a la protección del bienestar general, la seguridad pública y el desarrollo sustentable de la ciudad;

Que, en materia ambiental y particularmente en lo relativo a la prevención de incendios, las competencias no se ejercen de manera excluyente, sino en forma articulada entre los distintos niveles del Estado, correspondiendo a la Provincia el establecimiento del régimen general y al Municipio su implementación y adecuación en el ámbito local.

En tal marco, la adhesión a la Ley Provincial N° 1550 se presenta como una herramienta idónea para integrar la normativa local al sistema provincial vigente, permitiendo al Municipio intervenir activamente mediante la regulación de prácticas específicas, el control territorial y la adopción de medidas preventivas acordes a las particularidades propias de la ciudad de Río Grande.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial Nº 1.550 que establece las acciones, normas y procedimientos para la prevención de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

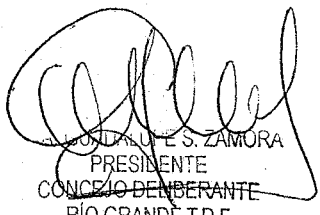
Artículo 2º.- ESTABLECER que la autoridad de aplicación de la presente es la Subsecretaría de Ambiente del Municipio y/o el área que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2026.

Mv/FR


DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


LUDMILA S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

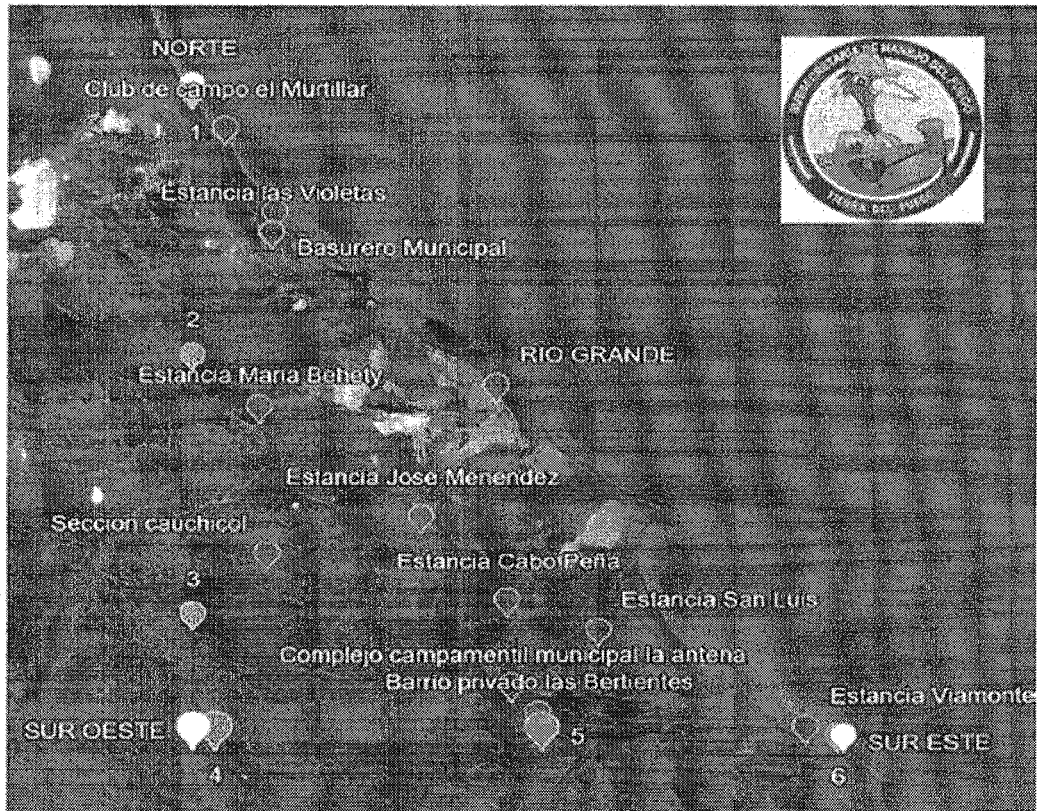


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

"2025 - 69º Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea
General de las Naciones Unidas Sobre la cuestión de las Islas Malvinas"



**Limites Ejido Urbano
Municipio de Río Grande**



El ejido urbano municipal está definido al oeste por el meridiano W 63°00'00.00" desde el norte donde el meridiano antes mencionado se cruza con inicio del territorio terrestre al norte de la provincia, (marcador norte) hasta la intersección con el paralelo S 54°00'00". (marcado blanco sur oeste).

Y el limite sur desde la intersección de los meridianos W 63°00'00" con el paralelo S 54°00'00" y hacia el este en la intersección del del territorio terrestre y el mar argentino sobre el paralelo S 54°00'00" (marcador blanco sur este)

"Las Islas Malvinas, Georgia del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e marinos correspondientes son argentinos"

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

[Firma manuscrita]
SR. CARLOS E. S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea
General de las Naciones Unidas Sobre la cuestión de las Islas Malvinas"



Con marcadores verde se identifica los límites del ejido urbano sobre las rutas Nacionales y Provinciales

- Marcador verde 1 sobre ruta nacional N°3 en cercanías del km 2812,4
- Marcador verde 2 sobre ruta provincial N°5 en cercanías del km 17,1
- Marcador verde 3 sobre ruta complementaria nacional B en cercanías del km 20,5
- Marcador verde 4 sobre ruta provincial N°12 en cercanías del km 11,2
- Marcador verde 5 sobre ruta provincial N°9 en cercanías del km 17
- Marcador verde 6 sobre ruta nacional N°3 en cercanías del km 2989,5

Con marcador azul se identifican la Ciudad de Río Grande,
Cascos de estancias,
Barrios privados
el complejo campamentil municipal
Basurero municipal

Triviño Marcelo
TECNICO GRADO 1
D.P.M.F-ZONA NORTE



DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

JNA. GABRIEL PE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRO	13/06/26	HORA: 12:17
Nº: 294		

J. Zamora
NOTA Nº 51/2026.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 18 de junio del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4904 – Asunto Nº 186/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4905 – Asunto Nº 225/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4906 – Asunto Nº 249/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4907 – Dictamen Nº 16/26 - Asunto Nº 398/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4908 – Dictamen Nº 17/26 - Asunto Nº 436/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4909 – Dictamen Nº 18/26 - Asunto Nº 441/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4910 – Dictamen Nº 19/26 - Asunto Nº 511/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4911 – Dictamen Nº 21/26 - Asunto Nº 025/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4912 – Dictamen Nº 23/26 - Asunto Nº 385/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4913 – Dictamen Nº 25/26 - Asunto Nº 112/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4914 – Dictamen Nº 27/26 - Asunto Nº 047/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4915 – Dictamen Nº 28/26 - Asunto Nº 380/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4916 – Dictamen Nº 31/26 - Asunto Nº 161/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4917 – Dictamen Nº 33/26 - Asunto Nº 123/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4918 – Dictamen Nº 34/26 - Asunto Nº 611/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4919 – Dictamen Nº 36/26 - Asunto Nº 175/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4920 – Dictamen Nº 37/26 - Asunto Nº 159 /26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

